

C O P I A

**Fecha:** 11 de abril de 2011

Bayer BioScience N.V.

**Ref:** MISG/AGT

Technologiepark 38,

B-9052 Gante.

**Asunto:** Resolución solicitudes  
B/ES/11/11 a 14

**Bélgica**

85CMB

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	1
	12 ABR. 2011	
	Registro General Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica	501-R454 Sevilla

Habiéndose advertido una errata en la fecha de la reunión del Comité Andaluz de Control de OMG en la Resolución del 5 de abril de 2011 de esta Presidencia, autorizando la realización de ensayos con algodones modificados genéticamente, Notificaciones B/ES/11/11 a 14. adjunto se le remite de nuevo subsanado el error.

Con fecha 7 de diciembre de 2010, nº de Registro de Entrada 501/61035 la empresa Bayer BioScience N.V. con domicilio en Technologiepark 38, B-9052 Gante, Bélgica, presentó solicitud para realizar ensayos en Andalucía con variedades de algodón modificado genéticamente, eventos GHB614, T304-40, GHB119 y (T304-40 x GHB119) x GHB614, tolerantes a herbicidas y resistentes a insectos, Notificaciones B/ES/11/11, B/ES/11/12, B/ES/11/13 y B/ES/11/14 respectivamente. Posteriormente, con fecha 4 enero de 2011 la citada empresa comunicó que tales ensayos se llevarían a cabo en las localidades de Brenes y Dos hermanas (Sevilla).

Visto el artículo 4.1 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, que asigna a las Comunidades Autónomas determinadas funciones en relación con la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente. Vistos también los artículos 11 y 12 de la citada Ley, y los artículos 22 a 29 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Visto el Decreto 320/2010, de 29 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los órganos competentes y los procedimientos administrativos en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Considerando los informes emitidos por la Comisión Nacional de Bioseguridad de fecha 16 de febrero de 2011, solicitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 320/2010, que concluyen en los cuatro casos que "se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente".

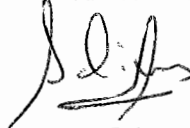
Considerando que estos expedientes han sido sometidos al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 20/1/11 al 19/2/11), anunciado en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

El Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, en su reunión de 31 de marzo de 2011 ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

**Autorizar** a la empresa Bayer BioScience N.V. la liberación voluntaria solicitada de variedades de algodón modificado genéticamente, eventos GHB614, T304-40, GHB119 y (T304-40 x GHB119) x GHB614, tolerantes a herbicidas y resistentes a insectos, Notificaciones B/ES/11/11, B/ES/11/12, B/ES/11/13 y B/ES/11/14 respectivamente, en las localidades de Brenes y Dos Hermanas (Sevilla), en los términos solicitados y siguiendo las condiciones que se describen en el anexo de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

PRESIDENTA DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG



María Isabel Salinas García

**ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LA RESOLUCION DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG DE 31 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE AUTORIZA A BAYER BIOSCIENCE N.V, LA LIBERACION VOLUNTARIA DE ALGODONES MODIFICADOS GENETICAMENTE EVENTOS GHB614, T304-40, GHB119 y (T304-40 x GHB119) x GHB614 (Notificaciones B/ES/11/11, B/ES/11/12, B/ES/11/13 y B/ES/11/14).**

1. Bayer BioScience N.V comunicará al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente (en adelante "el Comité") con un mínimo de cinco (5) días de antelación las fechas de inicio de la siembra.
2. Las **distancia de aislamiento** de las parcelas del ensayo a cualquier otro cultivo de algodón será de **200 m.**, rodeándose la parcela con, al menos, **cuatro líneas** de cualquier **algodón no MG** que servirán como trampa de polen.
3. Tanto en la siembra como en la cosecha y, en su caso, en el proceso de desmotación, se tomarán las medidas oportunas para impedir la diseminación incontrolada de semillas, procediéndose después de dichas operaciones a la limpieza rigurosa de los equipos utilizados, que asegure la ausencia de semillas y otros restos de las plantas de algodón MG en utilizaciones posteriores de dichos equipos
4. Las semillas se deberán transportar en envases precintados e identificados, de resistencia suficiente para evitar el riesgo de roturas.
5. Bayer BioScience N.V deberá comunicar a la Secretaría del Comité de forma inmediata cualquier incidencia significativa que afecte a los ensayos.
6. Bayer BioScience N.V. comunicará al Comité, con una antelación mínima de cinco (5) días, las fechas de inicio de la recolección, de destrucción de las semillas recolectadas y de los otros restos del cultivo, tanto de las parcelas de los ensayos como de la zona de amortiguamiento.
7. Bayer BioScience N.V. mantendrá actualizado un cuaderno de campo de cada uno de los ensayos en el que se reflejarán todas las operaciones de cultivo y las posibles incidencias que se detecten.
8. Las semillas recolectadas tanto de las parcelas de los ensayos como de la zona amortiguadora, serán destruidas por molturación, quemándose posteriormente, o enterrándose de forma controlada y a profundidad que impida su extracción por animales, de modo que no se pueda reutilizar el material resultante, salvo las muestras que se destinen a análisis o futuros ensayos, que deberán envasarse y etiquetarse convenientemente para su correcta identificación.
9. Los restos de las plantas que queden sobre el terreno serán sometidos a trituración mecánica y enterrado en el suelo o recogidos y quemados.
10. La fibra del algodón modificado genéticamente se deberá destruir íntegramente, preferiblemente mediante combustión o, alternativamente, de algún otro modo en el que se asegure la imposibilidad de su uso posterior, salvo las muestras que se requieran para estudios posteriores.
11. En las parcelas sembradas este año no se podrá sembrar algodón en la próxima campaña.

12. Concluidos los ensayos, Bayer BioScience N.V deberá remitir al Comité informe con los resultados de los mismos, con atención especial a los posibles efectos sobre el medioambiente y la salud humana.
13. Bayer BioScience N.V mantendrá muestras del material vegetal utilizado en estos ensayos, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para fines de control exclusivamente.
14. El material proveniente de estos ensayos no será destinado a ninguna forma de consumo animal o humano ni utilización textil.
15. Los órganos competentes de la Junta de Andalucía, en cualquier momento tendrán libre acceso a las parcelas para controles, pudiendo tomar muestras del material vegetal para realizar las comprobaciones que estimen pertinentes.
16. El Comité, de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Nacional de Bioseguridad en su informe, considera necesario que el notificador siga avanzando en la caracterización molecular del evento T304-40, en la del GHB119 y más concretamente, en la secuencia del ADN del inserto y de los bordes de inserción y en la del (T304-40 x GHB119) x GHB614 y, en este último caso, que se realicen análisis moleculares en los que se compare el híbrido con los eventos por separado, para poder determinar que los insertos de interés se mantiene en el híbrido. Asimismo, recomienda que se aprovechen estos ensayos para observar los posibles efectos negativos sobre la biodiversidad en general, de cara a un futuro cultivo a escala comercial de estos algodones objeto de las notificaciones.